



1 REPERTORIO N° 1081-2019

2 SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

3 BASES PROMOCIÓN

4 "LLÉVATE UN POSTER DRAGON BALL GRATIS"

5 COCA-COLA EMBONOR S.A.

6 Y

7 EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A.

8 En Santiago de Chile, a treinta y uno de Enero del
9 año dos mil diecinueve, ante mí, **PATRICIO RABY**
10 **BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la
11 Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en
12 Gertrudis Echenique número treinta, Oficina,
13 cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,
14 CERTIFICO: Que a solicitud de Coca-Cola Embonor
15 S.A., comparece ante mí, don **ALEJANDRO GONZÁLEZ**
16 **VILLALOBOS**, chileno, soltero, empleado, para estos
17 efectos de mí mismo domicilio, cédula de identidad
18 número quince millones trescientos ochenta y nueve
19 mil setecientos setenta y tres guion cinco, quién
20 me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa
21 su anotación en el Libro Repertorio, de lo
22 siguiente: **BASES PROMOCIÓN "LLÉVATE UN POSTER**
23 **DRAGON BALL GRATIS" COCA-COLA EMBONOR S.A. Y**
24 **EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A.**; de fecha veinte de
25 Enero de dos mil diecinueve, más anexos, todo lo
26 cual consta de tres hojas, que quedan
27 protocolizadas al final de mis Registros del
28 presente mes bajo el número doscientos cuarenta y
29 nueve guion dos mil diecinueve. En comprobante y
30 previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

1 HAY FIRMAS DE: ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLALOBOS.-

2 PATRICIO RABY BENAVENTE.- NOTARIO TITULAR.-----

3 -----

4 -----

5 -----

6 -----

7 -----

8 -----

9 -----

10 -----

11 -----

12 -----

13 -----

14 -----

15 -----

16 -----

17 -----

18 -----

19 -----

20 -----

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:



| | |
|--------------|------------------|
| OT 400290 | Rep. 1081-2019 |
| | Fecha 31-01-2019 |
| | Prot. N° 249 |

BASES DE PROMOCIÓN
“Llévate un Poster Dragon Ball Gratis”

1. ORGANIZADORES.

En Santiago de Chile, a 20 de enero de 2019, **COCA-COLA EMBONOR S.A.**, Rol Único Tributario número 93.281.000-K, y **EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A.**, Rol Único Tributario número 96.517.310-2, ambas domiciliadas para estos efectos en El Golf N° 40, Piso 4, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante los “**Organizadores**”), han organizado una promoción denominada “**Llévate un Poster Dragon Ball Gratis**” (en adelante la “**Promoción**”), en todos los locales adheridos del canal tradicional ubicados en los territorios individualizados en el Anexo N° 1 de las presentes bases de Promoción (en adelante las “**Bases**”), que se entiende formar parte de las mismas para todos los efectos legales.

2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN Y PREMIO.

Para participar en la Promoción, los consumidores que compren 1 (uno) o más productos de la marca Fanta, en cualquiera de sus formatos, en los Locales Adheridos a la Promoción, podrán canjear al momento de efectuar la compra del producto referido, 1 (un) afiche de papel de la película Dragon Ball Super Broly, según disponibilidad del Local Adherido (en adelante, indistintamente, el “**Premio**” o los “**Premios**”).

Los Organizadores dejan constancia que el Premio será entregado en cada Local Adherido, el que es responsable que permanezca en buen estado, no teniendo los Organizadores ningún tipo de responsabilidad ni injerencia en algún cambio del producto, una vez entregado al Local Adherido. Asimismo, se deja constancia que los Organizadores no deberán rendir cuenta o acreditación alguna a los participantes de la Promoción, sobre la forma en la que hubiese sido realizada la entrega del Premio.

3. STOCK.

Los Organizadores han destinado un total de 350.000 unidades de Premios a ser canjeados en los Locales Adheridos ubicados en los territorios individualizados en el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

Los Organizadores se comprometen a poner a disposición de los consumidores durante la vigencia de la Promoción, el número total de Premios indicados precedentemente, pero en ningún caso, se hacen responsables ni asumen ningún deber en relación al canje efectivo que pueda existir de éstos por parte de los consumidores durante la vigencia de la Promoción, ni respecto de la disponibilidad de los productos participantes.

4. LOCALES ADHERIDOS Y MATERIAL PUBLICITARIO.

La Promoción será realizada solo en los locales del canal tradicional adheridos voluntariamente y que estén ubicados en los territorios individualizados en el Anexo N° 1 (en adelante los “**Locales Adheridos**”), los que, estarán debidamente identificados con el material publicitario que, a modo referencial, se adjunta como Anexo N° 2; y estará sujeta a disponibilidad en los Locales Adheridos.

Se deja expresa constancia que cada Local Adherido es totalmente libre de aceptar o no participar en la presente Promoción.

Será responsabilidad de cada Local Adherido, retirar todo el material publicitario referente a la Promoción, una vez terminada la vigencia de la misma, o se haya agotado el stock de Premios, según cualquiera de las dos situaciones ocurra primero.

5. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La Promoción tendrá vigencia desde el 21 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de las 350.000 unidades de Premios en los Locales Adheridos, cualquiera de las dos situaciones que ocurra primero.

Lo anterior es sin perjuicio de que los Organizadores decidan extender el plazo de vigencia de la Promoción, previa aceptación del respectivo punto de venta, si las circunstancias así lo ameritan, para lo cual informarán oportuna y adecuadamente a los consumidores.

Con todo, los Organizadores se reservan el derecho de modificar las Bases, informando previamente a los consumidores según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes por parte de los Organizadores ni de los Locales Adheridos.

6. RESPONSABILIDAD

Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente, acepte participar en la Promoción ha conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de los Organizadores, ni de sus ejecutivos, trabajadores o personeros, especialmente en el caso que se niegue la entrega del Premio, por estimarse que al respecto no se han cumplido los requisitos establecidos en estas Bases.

Los Organizadores dejan expresa constancia que el uso negligente o inadecuado que realice el consumidor con el Premio no implica responsabilidad alguna para los Organizadores y los libera desde ya de cualquier consecuencia derivada de dichos hechos.

7. PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Se deja constancia que estas Bases se protocolizarán en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, ubicada en Gertrudis Echenique N° 30, Oficina 44, comuna de Las Condes, Santiago, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en la presente Promoción.

Asimismo, una copia de estas Bases estará disponible en las plantas productivas y centros de distribución de los Organizadores, cuyas direcciones se individualizan en la cláusula siguiente, como también en la página web www.embonor.cl, durante todo el periodo de vigencia de la Promoción.

8. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Los consumidores podrán efectuar consultas al siguiente número de atención al consumidor: 800-219999, o bien, en las siguientes direcciones:

| PLANTAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN | DIRECCIÓN |
|--|---|
| Coca-Cola Embonor S.A. (Arica) | Santa María 2652, Arica |
| Embotelladora Iquique S.A. (Iquique) | Desiderio García 144, Iquique |
| Coca-Cola Embonor S.A. (Concón) | Camino Internacional 13255, Concón |
| Coca-Cola Embonor S.A. (Talca) | Ruta 5 Sur Km. 247, Talca |
| Coca-Cola Embonor S.A. (Concepción) | Gran Bretaña 5690, Talcahuano |
| Coca-Cola Embonor S.A. (Temuco) | Manuel Recabarren 2850, Camino Nueva Imperial |
| Coca-Cola Embonor S.A. (Pto. Montt) | Carretera Panamericana 4500, Puerto Montt |

9. DISPOSICIONES GENERALES.



Los consumidores que participen de la Promoción por el sólo hecho de participar en ella y como condición para la entrega del Premio, autorizan desde ya a los Organizadores, y sin necesidad de una autorización especial, a obtener, difundir, exhibir y/o reproducir sus nombres e imágenes y los de su grupo familiar, en cualquier acción publicitaria, de prensa o promoción, en uno o más medios de comunicación a elección de los Organizadores, que diga relación con la Promoción, sin derecho a compensación monetaria alguna, ni a pago alguno por concepto de honorarios, indemnización o cualquier otra clase de prestación, a favor de las personas fotografiadas o filmadas. La responsabilidad de los Organizadores se extiende sólo hasta la entrega del Premio, no respondiendo en modo alguno por el uso del mismo por parte de los consumidores. Los consumidores, mantendrán indemnes a los Organizadores de todo y cualquier daño, pérdida o accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la utilización del Premio referido. Ante cualquier discrepancia respecto a la aplicación de estas Bases o la implementación de la Promoción, primará la interpretación de los Organizadores, sin apelación alguna.

Los Organizadores se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, tales como falsificación o adulteración de los materiales publicitarios, u otros.

ANEXO N° 1

Listado Territorios Participantes

La Promoción incluirá solamente a los Locales Adheridos voluntariamente a ella, dentro de las zonas geográficas siguientes:

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Valparaíso (sin incluir la provincia de San Antonio).
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (sin incluir la provincia de Cachapoal).
- Región del Maule.
- Región del Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de la Araucanía.
- Región de los Ríos.
- Región de los Lagos.

ANEXO N° 2

**Material Publicitario Locales Adheridos
-Imágenes meramente referenciales-**

FANTA POR LA COMPRA DE CUALQUIER FANTA

LLEVA GRATIS UN POSTER

LA PELÍCULA
DRAGON BALL SUPER
BROLY
SOLO EN CINES

© 2018 FUJIFILM CORPORATION. ALL RIGHTS RESERVED. DRAGON BALL SUPER: BROLY. FUJIFILM CORPORATION. DRAGON BALL SUPER: BROLY. FUJIFILM CORPORATION.

The advertisement features the Fanta logo and a promotional offer for a free poster upon purchasing any Fanta. The poster is for the movie 'Dragon Ball Super: Broly', showing the character Goku in his Super Saiyan form holding his staff. The text 'LA PELÍCULA DRAGON BALL SUPER BROLY SOLO EN CINES' is displayed below the character. At the bottom of the poster, there are small logos for 'DRAGON BALL SUPER' and 'FUJIFILM CORPORATION'.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

5 SANTIAGO 04 FEB 2019

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

